

44
Donna de Miranda } El Sr. Abogado inter. Veridico manifestando a esta Real Audiencia que por verdad continua, los Melitenses y de su barrio de Santa y Lorenz, sucesores de los anteriores, en la Real Audiencia de Miranda que con las justas recompensas se le ha acordado en el año de 1780, y en consecuencia de las reales cédulas de esta Real Audiencia, sucesivamente emitidas, por las que se le ha concedido el fuero de Real Audiencia, para que en adelante se proceda a su arreglo. Y en consecuencia de lo que se ha acordado en la Real Audiencia de Miranda, se ha acordado que se proceda a su arreglo, y en consecuencia de lo que se ha acordado en la Real Audiencia de Miranda, se ha acordado que se proceda a su arreglo.

Real Audiencia de Miranda } Este Ayuntamiento de Miranda: de su propia voluntad y de su propia voluntad, se ha acordado que se proceda a su arreglo, y en consecuencia de lo que se ha acordado en la Real Audiencia de Miranda, se ha acordado que se proceda a su arreglo.

En el día de hoy de Agosto de 1780 } se ha acordado que se proceda a su arreglo, y en consecuencia de lo que se ha acordado en la Real Audiencia de Miranda, se ha acordado que se proceda a su arreglo.

El Sr. Presidente manifestando la cuestión pendiente sobre los derechos de su Real Audiencia, para que se proceda a su arreglo, y en consecuencia de lo que se ha acordado en la Real Audiencia de Miranda, se ha acordado que se proceda a su arreglo.

